NOTA DNCP/DNC/N° 37311/ 2016.

Asunción, 01 de Diciembre de 2016.

Señor.
Adriano Daniel Arredondo Villalba, Director
Unidad Operativa de Contratación
Gobierno Departamental de Concepción
PRESENTE:

REFERENCIA: EXP. N° 3364961 (28/11/2016) CONTRATACION DIRECTA PARA "Adquisición de Equipos de Oficina" – ID N° 320593-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo E, punto V:** Recomendamos a la convocante incluir en este punto los documentos requeridos para la evaluación de la experiencia de los oferentes, a fin de que los mismos puedan ser evaluados. Así también consultamos con qué fin requieren la declaración jurada de capacidad de suministro de los bienes, considerando que la misma ya se encuentra incluida en el formulario N°01 de la oferta.

2. **Anexo D, Lista de precios:** Sugerimos a la convocante excluir los instructivos de elaboración de la lista de precios.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma-.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ninibeth Pesoa
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lince Lucena.
Coordinadora de Control

DNC/CD/NP